



Manual y/o pacto de convivencia

Ayudado sobre Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, Decreto 1860 de 1994, Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar, Decreto 1965 que reglamenta la ley de Convivencia, Decreto 1286 de 2005, Decreto 1421 de 2017, Sentencia T-386 de 1994 que aclara los Alcances del manual de convivencia, Sentencia T-240/18. Relacionada con la decisión adoptada por los colegio de expulsión definitiva de un estudiante por la falta relacionada con la difusión de material que afecte la intimidad, buen nombre y la dignidad humana.

(Sección tomada del Manual de Convivencia)

11.1.2. Derechos de los Padres

- 1) Solicitar Información sobre el desempeño académico y disciplinario de su hijo (a) en el momento que lo considere necesario durante el año lectivo. Solicitando previamente ser atendido, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo de las directivas o personal docente.
- 2) Conocer, al finalizar cada periodo escolar, el boletín de calificaciones.
- 3) Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos a través de entrevistas con las directivas y profesores, siguiendo los conductos regulares. Y disponibilidad de tiempo de las directivas y personal docente.
- 4) Hacer observaciones y sugerencias que favorezcan el proceso educativo de su hijo(a).
- 5) Participar en reuniones de Padres de Familia convocadas por el Colegio y por el Consejo Directivo.
- 6) Conocer el Manual de Convivencia.
- 7) Participar en el Consejo de padres de Familia y postularse para la elección de la Junta Directiva de la misma.
- 8) Participar activamente en la elaboración, la adopción y la puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).
- 9) Recibir atención respetuosa, afable y sincera, a través de una comunicación directa y oportuna por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 10) Conocer la evaluación y seguimiento de su hijo (a) realizada por psicología, profesores y coordinadores.
- 11) Elegir o ser elegido para participar directamente o por medio de representantes en los organismos que tiene previsto el Colegio (Consejo Directivo).
- 12) Elegir o ser elegido como padre representante en Consejo de Padres de Familia.